

RESOLUCIÓN No.
08 JUN. 2023

Nº - 0853

"Por el cual se decreta el desistimiento tácito y se ordena el archivo de una solicitud y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE- en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1076 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el día 20 de agosto de 2021, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea-VITAL, la sociedad DOW QUIMICA DE COLOMBIA S.A.C. identificada con NIT 860014659-4, presentó solicitud de permiso de vertimiento de la cual se le asignó el número VITAL de seguimiento 3400086001465921001, expediente COR-00028-22.

Que verificada la información aportada por el solicitante se evidencia que tiene otra solicitud con la misma documentación con número VITAL de seguimiento 1070086001465922001, expediente COR-00004-22 se determina que no es posible adelantar el trámite por estar presentada por duplicidad y se da archivo al anterior expediente, dando trámite al más actual, y que mediante la resolución N° 0088 del 13 de abril del 2022 se otorga el permiso de vertimiento.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE-, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito y ordenar el archivo de la solicitud de permiso de vertimiento presentada por la sociedad DOW QUIMICA DE COLOMBIA S.A.C. identificada con NIT 860014659-4, el día 20 de agosto de 2021, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL y a la cual se le asignó el número VITAL 3400086001465921001, expediente de correspondencia COR-00028-22, de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

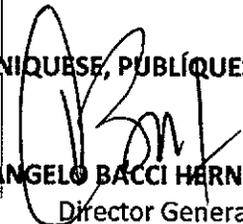
ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente o por edicto el presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, y/o por correo electrónico suministrado para tal fin: mbolivarcordoba@dow.com.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto en el Boletín Oficial de CARDIQUE de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

08 JUN. 2023

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ANGELO BACCI HERNÁNDEZ
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Daniela Sofía Lora Humanez	Judicante	D.S.L.H
Revisó	Aribal Herrera Casasbuenas	P.U. Coordinador del Área de Trámite	
Revisó	Benjamín Di Filippo Valenzuela	Subdirector de Gestión Ambiental	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.